# news



Querida lectora, querido lector

Como centro de información para mujeres de África, Asia, América Latina y Europa del Este y como centro profesional referente al tráfico de mujeres y a la migración femenina estamos profundamente preocupadas por la situación de las mujeres inmigrantes afectadas por la violencia en Suiza. Pues, estas victimas del tráfico de mujeres precisamente siguen recibiendo una protección insuficiente hasta hoy en día.

En este boletín informativo, deseamos informarles sobre cambios actuales con respecto al tráfico de mujeres: en atención a una petición del FIZ, que reclama un programa de protección para las mujeres afectadas por el tráfico de mujeres, un grupo de trabajo estatal ha redactado un informe sobre el tráfico de personas, el cual recoge puntos fundamentales de nuestra crítica y nuestras reivindicaciones. Ello nos ha llenado de alegría y ánimo.

Desafortunadamente, el Consejo Federal, como máxima instancia de Suiza, ha rechazado algunas de las proposiciones principales, lo que significa que nuestro trabajo debe continuar de forma más intensa todavía. No obstante, el borrador de la nueva Ley de Extranjería, que entrará en vigor en los próximos años prevé la posibilidad de un permiso de estancia para víctimas de tráfico de mujeres, aunque carente de derechos. Ello demuestra que en Suiza sigue siendo prioritaria una política inmigratoria restrictiva que tiene por objetivo admitir el mínimo posible de inmigrantes del Sur y del Este, es decir, crear el mínimo posible de derechos para ellos.

En cambio, nosotras somos de la opinión que Suiza debe concederles un derecho de residencia permanente, que pueda significar protección y seguridad, a todas las víctimas de violaciones de derechos humanos, o sea, del tráfico de mujeres, independientemente de su disposición a testimoniar.

Asimismo, queremos presentarles en el presente boletín informativo una investigación que dos científicas sociales han realizado por encargo del FIZ y en el marco del programa de investigación nacional NF 40: «violencia cotidiana y criminalidad organizada». Concentrándose en las experiencias y las estrategias de acción de las mujeres afectadas, este estudio examina las condiciones sociales que son causa del tráfico de mujeres en Suiza.

A partir de ahora, también el FIZ tiene su página web: En http://www.fiz-info.ch pueden consultar un resumen de nuestras actividades y, asimismo, bajar los boletines informativos. Les agradecemos que nos incluyan en su lista de direcciones y nos informen de sus páginas web. Por favor recuerden nuestra nueva dirección de correo electrónico: contact@fiz-info.ch Les rogamos comunicarnos cambios de dirección a fin de poder mandarles nuestras informaciones también en el futuro.

Doro Winkler, Eva Danzl FIZ, Red de trabajo internacional



FIZ

Centro de
Información
para mujeres
de África, Asia,
America Latina y
Europa del Este

# El informe «tráfico de personas Análisis oportuno – protección

Como centro profesional, acompañamos a mujeres afectadas por el tráfico de mujeres desde hace años. Ciertamente, nuestras posibilidades de apoyo son muy limitadas debido a que las víctimas siguen siendo criminalizadas en lugar de ser protegidas. Por esta razón hemos lanzado una petición reivindicando un programa de protección para mujeres afectadas por el tráfico de mujeres y, en consecuencia, el Consejo Federal ha encargado a un grupo de trabajo interdepartamental de examinar la situación en Suiza.

El informe¹ analiza la situación en Suiza de forma fundada y elabora recomendaciones concretas para el mejoramiento de la protección a la víctima. Sin embargo, la réplica del Consejo Federal fue decepcionante ya que rechazó reivindicaciones fundamentales. Ello demuestra que desconoce los problemas de las mujeres inmigrantes afectadas y que considera la protección a las mujeres afectadas como no prioritaria.

## Análisis acertado de la problemática

«La esperanza de conseguir mejores condiciones de vida y la falta de opciones legales para estancia y trabajo les empujan a las víctimas en manos de traficantes de personas.» Con esta frase – que podría provenir del FIZ – el informe señala dos condiciones del tráfico de mujeres². Como tercera causa trascendental se hace referencia a la ya conocida demanda de fuerzas laborales de inmigrantes de los países del Sur y del

Este. El conjunto de estos tres factores empuja a las mujeres inmigrantes, una y otra vez, en situaciones forzosas.

#### El caso de Clara

Por ejemplo Clara<sup>3</sup> de Argentina, madre sola al cargo de su familia, se vio incapaz de garantizar con su trabajo de secretaria la supervivencia de sus tres hijos más la asistencia médica de su madre enferma.

Cuando un conocido contó a Clara que él podría encontrarle un trabajo en un restaurante en Suiza, ella lo consideró una oportunidad. Pese a que le fue muy difícil separarse de sus hijos, sobre todo del menor, que sólo acaba de cumplir los dos años, ella viajó como turista<sup>4</sup> a Suiza. El viaje lo pagó el conocido, dándole a ella la facilidad de devolverle el dinero más en adelante. Un hombre, que la recogió en el aeropuerto, le quitó su documentación y le explicó que el trabajo en el restaurante ya había sido ocupado.

Pero le dijo de conocer una familia que buscaba a una empleada de hogar. Clara aceptó el puesto y pronto tuvo que constatar que las condiciones de trabajo acordadas no se cumplían: Su jornal duraba 16 horas y, aparte del cuidado de tres niños pequeños, estaba al cargo de la ropa, de la limpieza y de la comida para la familia y, en muchas ocasiones, para banquetes. La pareja la trataba sin respeto y la castigaba cuando no acababa con sus trabajos. El marido la acosaba sexualmente en muchas ocasiones. En los primeros meses recibía una pequeña propina, pero cuando reclamó su sueldo, pasado medio año ya, ella fue burlada e insultada y le dijeron que se vaya a casa o a la policía.

Según la reglamentación actual, Clara sería expulsada de Suiza en caso de contactar con la policía. Debido a su estancia ilegal en Suiza y por trabajar sin permiso, sería tratada como autora de crimen y no como víctima.

En cambio, si las peticiones propuestas en el informe estuviesen realizadas, la situación de Clara dejaría de ser tan drástica. Tendría la posibilidad de hacerse reconocer legalmente como víctima de tráfico de personas. Pues, el informe basa la definición de tráfico de personas en el Protocolo Adicional de la Convención Contra la Criminalidad Transnacional Organizada de la ONU (Protocolo Adicional Tráfico de Personas, 12.12. 2000). En este documento se interpreta el fin de tráfico de personas de forma más amplia que únicamente con el propósito de la explotación sexual: También se toma en consideración la mediación con fin de la explotación de la fuerza laboral. Ya no se trata de proteger la «lujuria», como lo estipula el actual Código Penal suizo.

## en Suiza»

## de víctimas rudimentaria

Del mismo modo, el derecho a la autodeterminación de las mujeres está considerado como más importante. Hay que diferenciar entre el tráfico de mujeres y la prostitución, dado que no todas las mujeres que se dedican a la prostitución son víctimas de tráfico de mujeres. El factor decisivo consiste en si están trabajando en la prostitución contra su voluntad propia (violación de la autodeterminación). El consentimiento de la mujer resulta fundamental, cuestión que ya fue tratada al más alto nivel jurídico: El Tribunal Federal hace constar en su sentencia más reciente que también existe tráfico de mujeres en el caso de que las prostitutas cumplieran con su trabajo de forma aparentemente voluntariosa, siempre que su patente miseria (aprieto) fuera explotada conscientemente por los dueños de los burdeles.

### Proporciones de tráfico de personas en Suiza

Resulta difícil determinar las proporciones del tráfico de personas. El informe estima en 3000 los casos en Suiza, únicamente contando los de Europa Central y Oriental. En cambio, la gran discrepancia existente entre los casos estimados y las denuncias v las sentencias aparece evidente. No hay más que treinta denuncias y una media de 1,4 sentencias al año. Ello pone de manifiesto que el tráfico de mujeres es un negocio muy lucrativo en Suiza con un riesgo mínimo de incriminación. Otra vez, todo ello está en relación con la criminalización de las víctimas referente a su estancia ilegal y con la falta de su protección. La reglamentación hoy vigente constituye la causa por la que las víctimas son tratadas como autoras de crimen y, por ello, no se atreven a testimoniar, como es el caso de Clara. La descriminalización de las mujeres afectadas propuesta en el informe aportaría un mejoramiento al respecto.

El Consejo Federal rechaza la descriminalización relativo a la estancia ilegal porque, de todos modos, está despenalizada en el caso de que la víctima fuese coaccionada a cometer esa infracción. En cambio, si existiese una recriminación hacia la víctima no habría razón alguna para que sea privilegiada de forma explícita en comparación con otros extranjeros. Una argumentación que parece casi cínica en su concepto.

#### La controversia entorno a los derechos de estancia

La reglamentación de estancia graduada propuesta en el informe significaría un avance en comparación con la situación actual y facilitaría a las víctimas una estancia bajo unas condiciones determinadas:

- Se concede un derecho de estancia limitado a tres meses a todas las víctimas, independientemente de su disposición a declarar en el procedimiento jurídico.
- Víctimas que están dispuestas a declarar tienen el derecho a permanecer en Suiza durante el período del procedimiento penal.
- Por razones humanitarias se les otorgaría además un permiso de estancia ilimitado.

Según este reglamento, Clara no sería expulsada de forma inmediata y tendría, por lo tanto, la oportunidad de denunciar a su intermediario y a su patrón.

Sin embargo, la vinculación del permiso de estancia a la declaración contra el autor de crimen resulta ser un asunto problemático, puesto que significa una

instrumentalización adicional de las mujeres afectadas por el tráfico de mujeres (declaración en cambio de permiso de estancia). Significa, pues, que perderán el derecho a un permiso de estancia, en definitva, todas las mujeres que, por ejemplo a causa de que ellas y sus familias tengan que temer represalias, no estén dispuestas a declarar.

De igual modo resulta dudoso, si las inmigrantes afectadas quieren correr este riesgo sin saber lo que les pueda pasar después de un procedimiento penal. Pues un permiso de estancia (por razones humanitarias) está previsto únicamente en casos de excepción. Nos parece positivo que en la propuesta para la nueva Ley de Extranjería esté previsto la posibilidad de un permiso de estancia, aunque carente de derechos, para víctimas de tráfico de mujeres. Sigue siendo problemático, sin embargo, que la Ley de Extranjería entrará en vigor, por muy temprano, dentro de cuatro años. ¿Deben las víctimas de tráfico de mujeres, en consecuencia, estar expuestas a criminalización y expulsión otros cuatro años más?

Por lo demás, Clara quiere volver a casa, de igual modo como muchas otras mujeres que acompañamos en el FIZ. No obstante, debería tener la oportunidad de quedarse aquí y ser reconocida como víctima en lugar de verse en nuevos aprietos.

## Protección rudimentaria a la víctima

Según nuestras experiencias, las medidas mencionadas en el informe relativas a la protección a las víctimas son incompletas. La propuesta de instalar una línea directa para víctimas de tráfico de mujeres es muy deseable. En cambio, una línea directa necesita una estructura a fin de que las víctimas sean apoyadas más allá de la primera llamada. El acompañamiento de víctimas de tráfico de mujeres requiere además conocimientos profesionales especiales, ya que las mujeres afectadas han sufrido un trauma específico: En pocos actos criminales las víctimas están expuestas a una violencia continua durante meses y años. Otra circunstancia característica se halla en que las mujeres afectadas por el tráfico de mujeres normalmente viven en el mismo espacio en el que sufren esa violencia y explotación. Por tanto, nunca pueden retirarse a un lugar seguro como han demostrado las experiencias de Clara. Además, las víctimas o sus familias están amenazadas, en muchos casos, por represalias que significan una gran angustia para las mujeres.

Otra dificultad fundamental radica en que ninguna mujer se autodefine como víctima de tráfico de mujeres. Las mujeres relatan violencia física, síquica o sexual, hablan de grandes deudas por culpa del viaje, de la mediación de trabajo, del apartamento etc. que tienen que reembolsar y que los/as oportunistas utilizan como medio de coacción, se quejan de situaciones sin salida y de depresiones. Reconocer todo ello como tráfico de mujeres requiere una labor de traducción profesional.

Según nuestras experiencias, el apoyo a las mujeres afectadas por el tráfico de mujeres no consiste únicamente en la disposición de un alojamiento, como lo sugiere el informe, más bien se trata de un acompañamiento en un sentido más

amplio. Aparte del apoyo jurídico y del apoyo en cuestiones referentes al derecho de la estancia, hace falta garantizar infraestructuras para la vida cotidiana, la financiación, la cooperación con otras instituciones involucradas o el apoyo sicosocial.

En este contexto, parece oportuno la siguiente recomendación: las autoridades de la justicia penal deberían ser obligadas a informar inmediatamente a los centros de asesoramiento sobre las víctimas, a fin de que estos puedan ofrecer su ayuda. De este modo, Clara podría obtener acceso al FIZ en caso de ser arrestada. Podría hacer valer sus derechos como víctima y no sería expulsada de forma inmediata.

El FIZ, apoyándose en su experiencia de muchos años, desea crear próximamente un centro de intervención para mujeres afectadas por el tráfico. Esperamos tener en el futuro más recur-sos y opciones jurídicas para apoyar a las mujeres afectadas por el tráfico de mujeres mediante la realización de las medidas propuestas.

#### Cooperación

Otra recomendación concierne la cooperación entre las policías de extranjería, las autoridades de la justicia penal y los centros de asesoramiento para las víctimas. Se refiere a la creación de una «mesa redonda» contra el tráfico de mujeres, como ya lo ha iniciado el FIZ. Tiene por objetivo realizar una mayor cooperación entre las instituciones involucradas (justicia, policía y centros de asesoramiento profesional) precisamente para proteger mejor a las víctimas e incriminar a los/as traficantes. Se recomi-

enda la introducción de tales modelos de cooperación en todos los cantones.

#### Prevención

Celebramos la propuesta de prevenir contra el tráfico de mujeres a través de campañas de información en los países de origen. No obstante, la información no significa, por sí solo, una prevención eficaz. Condiciones de vida que garanticen una existencia digna en los países de origen constituirían una mejor prevención, a fin de que las mujeres no necesiten más dejarse enredar por las falsas promesas y la consecuente explotación por parte de los traficantes de mujeres.

De igual forma, permisos de trabajo y estancias legales en Suiza tendrían un efecto preventivo. Con un status legal, las mujeres inmigrantes, que son requeridas como fuerzas laborales, podrían romper el espiral de ilegalización, falta de derechos, dependencia, violencia y explotación.

Doro Winkler

- 1 Para consultar el informe y la réplica del Consejo Federal véanse: www.ofj.admin.ch
- 2 Utilizaremos el término tráfico de mujeres ya que las mujeres constituyen la gran mayoría de las víctimas del tráfico de personas.
- 3 Caso del FIZ ligeramente modificado por razones de la protección de datos.
- 4 De este modo, después de tres meses fue ilegalizada y tenía prohibido trabajar. En cambio, no tiene posibilidades de obtener un permiso laboral y un derecho de estancia legales.

# Trabajo de investigación «Tráfico de mujeres» en Suiza

Por vez primera, las biografías de las mujeres afectadas han sido el fundamento principal para el análisis. Basado en 17 entrevistas con mujeres inmigrantes afectadas por el tráfico de mujeres, el FIZ ha investigado de forma sistemática las constelaciones biográficas y laborales en un trabajo de investigación cualitativa y los ha situado en su correspondiente contexto de teoría social.

La investigación pretende comprender las estructuras comerciales y los factores de demanda del tráfico de mujeres mediante el análisis de la vida de mujeres afectadas y, con ello, investigar las condiciones sociales del tráfico de mujeres en Suiza. Las problemáticas y opciones de acción que caracterizan, a su vez, las condiciones de vida y trabajo resultan perceptibles a través de relatos, argumentaciones y razonamientos de nuestras entrevistadas. El análisis de las entrevistas confirma nuestra hipótesis que existe en Suiza una demanda de fuerzas laborales femeninas para trabajos reproductivos de prestigio social muy bajo en el sector doméstico y en la prostitución.

De forma correspondiente, nuestras entrevistadas están empleadas como bailarinas de cabaret, prostitutas, empleadas de hogar y esposas, si bien los limites entre los diferentes ámbitos son borrosos.

## La naturalización de las diferencias

El análisis de datos pone de manifiesto que los procesos de diferenciación social a causa de género, origen geográfico y otras diferencias sociales son fundamentales para el reclutamiento y la mediación de las mujeres entrevistadas por nosotras y, en consecuencia, para el tráfico de mujeres. Por consiguiente, nuestras entrevistadas pasan por procesos de desvalorización y de reducción a meros objetos, lo cual queda patente, tanto en su status jurídico subordinado cuanto en la discriminación social y en la marginación.

La demanda específica por servicios relacionados con el cuerpo «femenino» y con funciones concretas influye directamente en la situación de nuestras entrevistadas. La constitución de una relación del tipo sujeto-objeto entre, por una parte, hombres, es decir, clientes y maridos y, por otra, mujeres afectadas por el tráfico de mujeres produce básicamente relaciones caracterizadas por opresión y reducción. De este modo, nuestras entrevistadas se ven reducidas al papel de ama de casa sin necesidades y/o a la función de objeto explotable a merced de las apetencias masculinas. Esa relación sujeto-objeto basa en la insinuación de un «déficit de modernidad», que comprende a las mujeres inmigrantes como representantes de estructuras sociales y conceptos de feminidad tradicionales.

Por otra parte, el antagonismo construido entre la subordinación femenina y la soberanía masculina constituye el fundamento de esta relación dicótoma. Esa relación de desigualdades halla su legitimación a través de la naturalización de ciertas características, es decir, por medio de atribuciones específicas relativas a la raza o al género. Naturalización significa que se explican las condiciones sociales antagónicas están explicadas en función de diferencias supuestamente biológicas. Siguiendo esta lógica, los hombres adquieren el derecho a la satisfacción de necesidades sexuales, emocionales y comerciales, que puede imponerse por la fuerza, dada la posición dependiente de las mujeres afectadas. De este modo, el género aparece como una categoría de desigualdad vinculada de forma inseparable a otras categorías de diferenciación, como lo son raza y etnia, y confirma tanto la subjetividad masculina como, asimismo, el status de objeto de las mujeres.

## Estrategias de acción entre adaptación y resistencia

A pesar de estas condiciones sociales antagónicas, las biografías de las mujeres afectadas revelan que ellas no son meramente objetos de violencia y de mecanismos discriminadores. Sus estrategias de acción y sus perspectivas de vida se caracterizan por una situación paradójica. Pues sus experiencias se forman en el contexto de determinantes estructurales que producen necesidades de acción, a fin de cambiar su situación de vida y trabajo. Las mujeres desarrollan tales perspectivas de acción en el dilema de adaptación o resistencia. A través de la dinámica del movimiento, examinando opciones y recurriendo a apoyo, tanto

sicosocial como jurídico¹, nuestras entrevistadas intentan señalar las estructuras de poder y manipular las constelaciones de vida que les fueron impuestas.

A pesar de que estas mujeres, debido a su status como «extranjeras», se encuentren enfrentadas directamente a prácticas de inclusión y de exclusión, y pese a que su estancia en Suiza esté definida por la constante inseguridad jurídica, producida, por ejemplo, en el caso de que por violencia doméstica sea indicada la disolución del vínculo matrimonial, ellas rechazan las condiciones que las reducen a objetos. Demandas de separaciones y divorcios demuestran que no están dispuestas a aceptar la dependencia forzosa y condiciones de violencia, y que luchan por su autodeterminación. Sus condiciones de vida y de trabajo y, con ello, su forma de subsistir en Suiza no se pueden considerar como autodeterminadas, sino como resultado de determinantes estructurales. Acciones individuales no pueden superar esas condiciones, pero sí indican la necesidad de cambios sociales. Su interés en participar en nuestra investigación se ha de interpretar como intento de poner de manifiesto el fenómeno de tráfico de mujeres y, de tal forma, de provocar cambios.

#### Leyes de extranjería restrictivas encubren a los/as oportunistas del tráfico de mujeres

El análisis de datos evidencia que el tráfico de mujeres es una forma de reclutamiento internacional de fuerzas laborales específicamente relacionadas con el género que satisface la demanda concreta de mujeres inmigrantes para los sectores sexuales, emocionales y domésticos. Los/as oportunistas que se lucran del tráfico de mujeres son, en primera fila, traficantes, mediadores, clientes, maridos, patrones y dueños de cabarets como, asimismo, el estado². En las reglamentaciones de inmigración, restrictivas para mujeres inmigrantes procedentes de países fuera de la Comunidad Europea, no se tiene en cuenta esa circunstancia.

Considerando todo ello, hay que constatar que otras restricciones más en la Ley de Extranjería de Suiza que conciernen a las mujeres de los países del Sur y del Este, como están previstas en la revisión actual, no cambiarán las condiciones del tráfico de mujeres, sino crearán premisas adicionales para la explotación y las violaciones de los derechos humanos.

Maritza LeBreton y Ursula Fiechter

- 1 En este contexto, por ejemplo, está localizado el trabajo del FIZ en forma de asesoramiento y apoyo jurídico.
- 2 En Suiza trabajan cada mes aproximadamente 2000 bailarinas de cabaret con un derecho de estancia limitado. Pagan al año cerca de 25 millones de francos suizos en impuestos y seguridad social.

#### impreso

Imprenta: Genopress

FIZ News 8, Marzo 2003
FIZ, Centro de Información para Mujeres de África, Asia, América Latina y Europa del Este
Badenerstr. 134
8004 Zürich SUIZA
Tel: ++41 1 240 44 22
Fax: ++41 1 240 44 23
E-Mail: contact@fiz-info.ch
Pagina web: www.fiz-info.ch
Redacción: Doro Winkler
Traducción: Karin Monteiro-Zwahlen
Corrección: Xavier Molina
Layout: Doro Winkler